



Expediente: **051480642926**
Radicado: **RE-04594-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **12/11/2024** Hora: **11:36:49** Folios: **6**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1 Por medio de la Resolución RE-05046-2023 del 29 de noviembre del 2023, la Corporación autorizó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit 890980040-8, mediante su representante legal el rector JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, con cédula de ciudadanía número 71.631.136, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-161120, 020-170663 y 020-168069, ubicados en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.

2.-Mediante el radicado CS-12210-2024 del 23 de septiembre del 2024, la Corporación requiere a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit 890980040-8, mediante su representante legal el rector JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, con cédula de ciudadanía número 71.631.136, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023.

3.-Mediante los radicados CE-17653-2024 del 18 de octubre del 2024 y CE-18769-2024 del 5 de noviembre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando el informe de aprovechamiento de lo autorizado mediante la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023.

4.- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control, a Resolución **RE-05046-2023 del 29 de noviembre del 2023** generándose el Informe Técnico **07586-2024 del 8 de noviembre del 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Por medio de la Resolución la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023, en su artículo primero Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de 9 individuos de especies nativas y

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23.-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

exóticas, que se encontraba localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-161120, 020-170663 y 020-168069, ubicados en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.

En su artículo segundo de la citada Resolución, se requiere a la parte interesada, realizar la siembra de treinta (30) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$645.180, equivalentes a la siembra de los treinta (30) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo tercero, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio de los radicados CE-17653-2024 del 18 de octubre del 2024 y CE-18769-2024 del 5 de noviembre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando el informe de aprovechamiento de lo autorizado mediante la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023, relacionado con la compensación ambiental por medio de siembra de especies nativas de la región, del cual se evaluó lo siguiente:

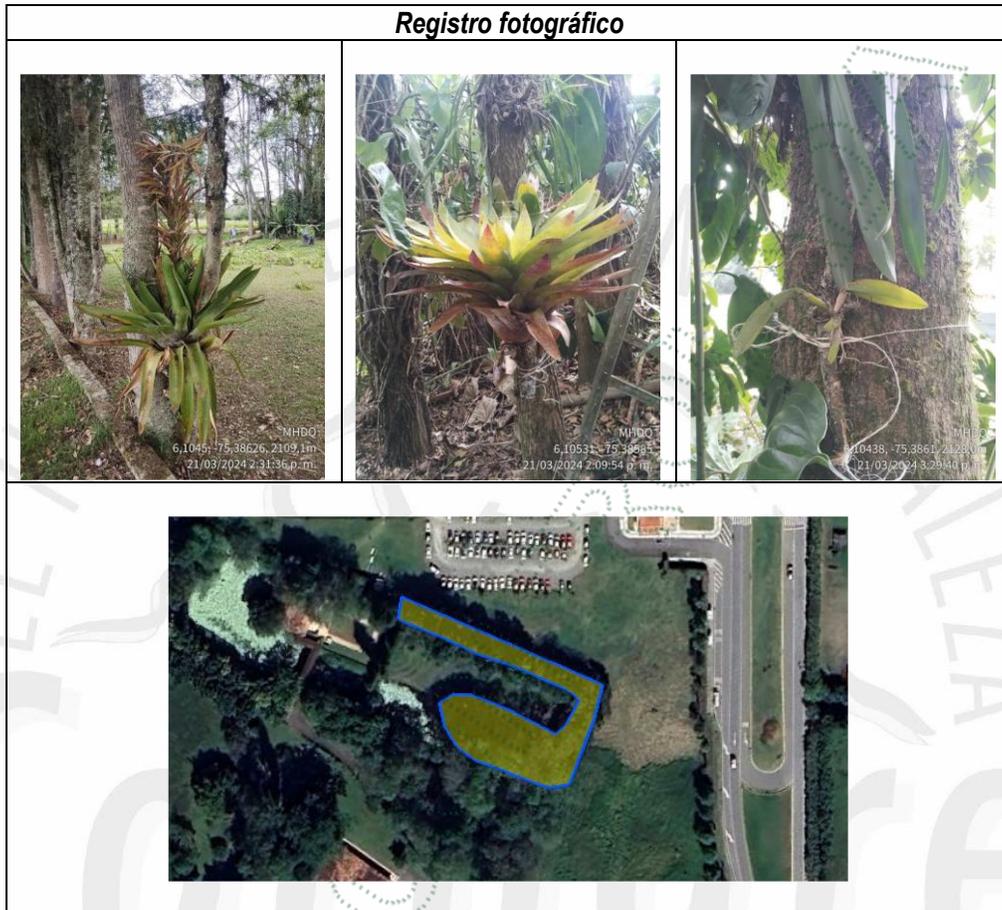
Ahuyentamiento de fauna:

- Se informa, que antes de proceder con la tala de los árboles, se realizó el ahuyentamiento de fauna, siguiendo un protocolo que inició con una inspección visual previa, acompañada de técnicas suaves de ahuyentamiento, como golpes controlados en los troncos y el uso de ruidos leves que permitieran alertar a la fauna presente tales como aves, mamíferos pequeños, reptiles y otros, dándoles tiempo suficiente para abandonar el área de forma segura. Además, se evitó cualquier intervención durante los horarios de mayor actividad faunística, como las primeras horas de la mañana y al anochecer, minimizando así el impacto sobre las especies diurnas y nocturnas.



Actividades de tala:

- Se informa que, durante el procedimiento de tala, se realizó el rescate y reubicación de especies vedadas a nivel nacional de bromelias y orquídeas, dicho rescate conto con 44 bromelias individuales, 4 orquídeas y 4 fustales (con aproximadamente 35 bromelias), con un total de 79 bromelias y 4 orquídeas reubicadas, dicha reubicación se realizó en la zona de influencia del aprovechamiento.
- Se anexa registro fotográfico flora vascular rescatada, fuente parte interesada.



- Se informa que para las actividades de tala se realizaron en los tiempos estimados por la Corporación y fueron ejecutadas por la empresa prestadora de servicios generales Easyclean, dichas intervenciones se ejecutaron desde suelo, ya que contaban con el espacio adecuado para una caída libre.





Uso de los residuos vegetales:

- Se informa que se construyeron pacas biodigestoras para disponer el material vegetal, estas pacas permiten almacenar el material de manera organizada, facilitando su degradación natural o su traslado a zonas de procesamiento.
- El compost y los subproductos generados a partir de los residuos vegetales son incorporados en los jardines y áreas verdes de la misma sede
- Registro fotográfico, fuente parte interesada.



Reposición de árboles nuevos:

- Se informa que para la compensación ambiental se realizó la siembra de 30 árboles nativos al interior de los predios.
- Se anexa zona de restauración, por medio de siembra
-

Zona restauradas



- Adicionalmente se relaciona el inventario de las especies establecidas.

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Retrophyllum rospigliosi</i>	Pino Romeron	4
<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	9
<i>Jacaranda hesperia</i>	Gualanday	5
<i>Carapa guianensis</i>	Cedro güino	1
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán amarillo	1
<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	1
<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	1
<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	2
<i>Indigofera tinctoria</i>	Indigo	1
<i>Clusia rosea</i>	Chagualo	2
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacan de bola	2
<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacan rosado	1
Total		30

Con el fin de verificar lo evaluado se realiza visita de inspección el día 29 de octubre del 2024.

En relación con la visita técnica:

El día 29 de octubre del 2024, se realizó visita técnica a los predios localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-161120, 020-170663 y 020-168069, ubicados en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral, la cual fue acompañada por los señores Gustavo Ríos (ingeniero forestal) Hernán Aristizábal (operario servicios generales) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, se tomaron datos y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Retrophyllum rospigliosi</i>	Pino Romeron	4
<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	9
<i>Jacaranda hesperia</i>	Gualanday	5
<i>Carapa guianensis</i>	Cedro güino	1
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán amarillo	1
<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabollo	1
<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	1
<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	2
<i>Indigofera tinctoria</i>	Indigo	1
<i>Clusia rosea</i>	Chagualo	2
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacan de bola	2
<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacan rosado	1
Total		30

Para el momento de la visita, estos individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, observándose actividades de mantenimiento silvicultural.

Registro fotográfico:

Individuos establecidos como compensación



En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de 9 individuos de especies nativas y exóticas, que se encontraba localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-161120, 020-170663 y 020-168069, ubicados en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.	5/1/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal	X			Mediante de los radicados CE-17653-2024 del 18 de octubre del 2024 y CE-18769-2024 del 5 de noviembre del 2024, se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos establecidos por la corporación y acorde a lo establecido en la Resolución y verificado el día de la visita.
Art 2: Realizar la siembra de treinta (30) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$645.180, equivalentes a la siembra de los treinta (30) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.	5/2/2024, fecha de vigencia para ambas opciones	X			Mediante los radicados CE-17653-2024 del 18 de octubre del 2024 y CE-18769-2024 del 5 de noviembre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de siembra de especies forestales nativas para un total de 30 individuos.
Art 3: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	5/1/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal	X			Para los desperdicios provenientes del aprovechamiento se les dio manejo por medio de recolección y disposición por medio de compost.
NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023, la parte interesada ha cumplido con 3 , para un cumplimiento total.					

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit 890980040-8, mediante su representante legal el rector JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, con cédula de ciudadanía número 71.631.136, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado, lo cual fue verificado en campo el día 29/10/2024.

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit 890980040-8, mediante su representante legal el rector JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, con cédula de ciudadanía número 71.631.136, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo 2 de la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023, relacionados con la compensación ambiental.

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit 890980040-8, mediante su representante legal el rector JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, con cédula de ciudadanía número 71.631.136, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-05046-2023 de 29 de noviembre de 2023, relacionados con el manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en el artículo 10º del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-07586-2024 de 8 de noviembre**, esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en la Resolución **RE-05046-2023 del 29 de noviembre del 2023** como así se dispondrá en la parte resolutive

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ambientales derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución **RE-05046-2023 del 29 de noviembre del 2023**, toda vez que, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit 890980040-8, mediante su representante legal el rector JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, con cédula de ciudadanía número 71.631.136, dio cumplimiento total a las recomendaciones y requerimientos ambientales allí establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información presentada mediante los radicados los radicados CE-17653-2024 del 18 de octubre del 2024 y CE-18769-2024 del 5 de noviembre del 2024 y aceptar la siembra de 30 árboles nativos como compensación ambiental y manejo de residuos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **051480642926**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO INFORMAR al Usuario La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con Nit 890980040-8, mediante su representante legal el rector JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDES, con cédula de ciudadanía número 71.631.136 De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **051480642926**
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Armando Baena c.
Técnico Mauricio Aguirre
Fecha 8/11/2024.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23.-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare